



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2021-2022/002/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ DE CONTAR CON UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE AMATITLÁN, CHICONAMEL, JESÚS CARRANZA Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
IPN:	Instituto Politécnico Nacional
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave
PEL Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario 2022
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UNAM:	Universidad Nacional Autónoma de México

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



ANTECEDENTES

1. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de diputaciones locales y ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre estos últimos, los de los municipios de Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía.
2. El 9 de junio de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz inició la sesión permanente de vigilancia de las sesiones de cómputo, celebradas por los 30 Consejos Distritales y los 212 Consejos Municipales.
3. En consecuencia, a través de las representaciones ante el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz y/o acreditaciones en los Consejos Municipales, los partidos políticos presentaron los recursos de inconformidad en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos, la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría emitidas en los municipios de Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía.
4. El 6 de octubre de 2021, en sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió Sentencia en el Expediente TEV-RIN-286/2021 y sus acumulados TEV-RIN-287/2021, TEV-RIN-289/2021, TEV-RIN-290/2021 y TEV-RIN-291/2021, en la que resolvió revocar el Acuerdo OPLEV/CG310/2021 y, en consecuencia, declarar la nulidad de la elección de ediles del Ayuntamiento de Jesús Carranza y revocar la declaración de validez de la elección; así como las constancias de mayoría expedidas a favor de las fórmulas de candidaturas postuladas para la Presidencia Municipal y Sindicatura del Ayuntamiento de Jesús Carranza, en el Proceso Electoral Local Ordinario.



5. Mediante oficio OPLEV/SE/16703/2021, el OPLE Veracruz informó al Instituto que el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el 22 de octubre de 2021, emitió Sentencia en el Expediente SX-JRC-465/2021, en la que resolvió revocar la Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz que, a su vez, revocó los resultados del recuento total de votos realizado por el Órgano Superior de Dirección de dicho OPL relativos a la elección de Chiconamel y, en consecuencia, declaró la nulidad de la elección de ediles del Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave y revocó la declaración de validez de la elección; así como las constancias de mayoría expedidas a favor de las fórmulas de candidaturas postuladas para la Presidencia Municipal y Sindicatura del Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Partido Revolucionario Institucional, y dicho Tribunal otorgó las constancias de mayoría a favor de la fórmula postulada por el Partido de la Revolución Democrática, con lo cual, el Tribunal Electoral de Veracruz había confirmado la validez de la elección.
6. El 10 de diciembre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo OPLEV/CG377/2021, por el que se modificó la integración de las comisiones permanentes y se creó la integración de las comisiones especiales y temporales de dicho Organismo, entre ellas, la Comisión Temporal del PREP.
7. El 14 de diciembre de 2021, el OPLE Veracruz realizó la invitación para participar en el procedimiento de designación del Ente Auditor del PREP, a las siguientes instituciones académicas.
 - a. Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM.
 - b. Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM.
 - c. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
 - d. Centro de Investigación en Computación, IPN.
 - e. Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, en el Estado de Campeche.



- 8.** El 17 de diciembre de 2021, se instaló formalmente la Comisión Temporal del PREP y, en la misma sesión, aprobó recomendar al Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz, la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y que la implementación y operación de éste, se realice con el auxilio de un tercero.
- 9.** El 28 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Veracruz aprobó los decretos 218 y 219 por los que se expiden las convocatorias de las elecciones extraordinarias de los ayuntamientos constitucionales de Chiconamel y Jesús Carranza, cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el 27 de marzo de 2022.
- 10.** El 30 de diciembre de 2021, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia SX-JDC-1635/2021 y sus acumulados, resolvió declarar la nulidad de elección del Ayuntamiento de Amatitlán.
- 11.** En la misma fecha, la Sala Regional resolvió, mediante sentencia SX-JDC-1667/2021, declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento constitucional de Tlacotepec de Mejía.
- 12.** Mediante decretos 223 y 224 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Veracruz expidió las convocatorias para las elecciones extraordinarias de los ayuntamientos de Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, respectivamente; cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 27 de marzo de 2022.
- 13.** El 5 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz dio inicio al PEL Extraordinario 2022, para la renovación de los Ayuntamientos de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 14.** En la misma fecha, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz emitió el Acuerdo OPLEV/CG001/2022, por el cual se aprobó el Plan y Calendario Integral para el PEL Extraordinario 2022.



- 15.** El 5 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz aprobó los acuerdos OPLEV/CG003/2022 y OPLEV/CG004/2022, relativos a la determinación que el PREP para el PEL Extraordinario 2022, se realice con el auxilio de un tercero y por el cual se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz como la Instancia Interna responsable de la coordinación y desarrollo del PREP, respectivamente.
- 16.** En la misma fecha, en atención a las invitaciones realizadas para participar en el procedimiento de designación del Ente Auditor del PREP, las instituciones académicas que presentaron sus propuestas técnico-económicas fueron:

 - a. Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM.
 - b. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- 17.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG10/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación para los Procesos Locales Extraordinarios 2022.
- 18.** El 14 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz emitió los acuerdos OPLEV/CG020/2022 y OPLEV/CG021/2022, mediante los cuales aprobó la creación e integración del COTAPREP y el Proceso Técnico Operativo del PREP, respectivamente.
- 19.** El 21 de enero de 2022, en sesión extraordinaria del Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz, se aprobó el Acuerdo OPLEV/CG030/2022, por el que se designó a la Facultad de Estudios Superiores Campus Aragón, de la UNAM, como ente auditor encargado de realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.



CONSIDERANDOS

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE.
2. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De conformidad con el artículo 219, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.
4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier



determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de ayuntamientos, como es el caso del PEL Extraordinario 2022 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
7. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
8. En los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones se señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.
9. Mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del Instituto aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, destacando entre sus atribuciones la relativa a: dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.



- 10.** El Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo OPLEV/CG004/2022 designó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; mediante Acuerdo OPLEV/CG020/2022 aprobó la creación e integración del COTAPREP; mediante Acuerdo OPLEV/CG021/2022 aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP, en el que determinó la ubicación de los CATD, así como la instalación de dos CCV, uno central y uno secundario, asimismo, determinó que cada hora se generarán al menos tres actualizaciones de los datos y de las bases de datos, así como la fecha y hora de la publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares del PREP. Lo anterior, para el PEL Extraordinario 2022 en los municipios de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 11.** Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del PEL Extraordinario 2022 por el que se renovarían las y los integrantes de los Ayuntamientos de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual tuvo las siguientes características:

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	10,890
Ayuntamientos	10,825
Total	21,715

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el OPLE Veracruz.



Características del PEL Extraordinario 2022:

Mediante Acuerdo OPLEV/CG377/2021, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz facultó a la Comisión Temporal del PREP para que sea la encargada de dar seguimiento al PREP con motivo del PEL Extraordinario 2022, estableciendo como atribuciones de dicha Comisión, lo siguiente:

[...]

Como entidad de este órgano colegiado, supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XXIV, del artículo 108 del Código Electoral, relativa a aplicar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediatamente y en forma amplia los mismos, acorde a los Lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral. Dicha función necesariamente deberá considerar las actividades que se señalan en los artículos 115 fracción VI, 172, fracción 11, inciso b), 181, fracción 1X, 219 y 220 del Código Electoral.

[...]

Conforme al artículo 338, numeral 5 del RE, para llevar a cabo la implementación y operación del PREP, los OPL podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP, en ese sentido, mediante Acuerdo OPLEV/CG003/2022, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz determinó que la implementación y operación del PREP para el PEL Extraordinario 2022 se realice por un tercero, señalando lo siguiente:

[...]

En este sentido, se tiene que, aunque el OPLE cuenta con una Unidad Técnica de Servicios Informáticos, el personal de esta no resultaría suficiente para brindar la cobertura necesaria en todos los sistemas propios implementados en otras áreas de este Organismo, de esta manera, no estaría en condiciones para realizar un proceso de reclutamiento y capacitación de calidad dentro de los



plazos pertinentes para estar en tiempo de realizar las pruebas y simulacros establecidos en la norma, así como de realizar lo necesario para la dirección y supervisión del desarrollo del programa desde el punto de vista del hardware, software, instalaciones e infraestructura necesaria para garantizar su implementación.

Además, es importante considerar que, este personal ya realiza otras actividades dentro de este organismo; por lo cual, destinar dicho personal a la implementación y operación del PREP, impediría que pudiesen cumplir óptimamente con las responsabilidades propias de su cargo.

[...]

En suma, la contratación de un tercero implicaría menores obstáculos en la adquisición de los equipos, un considerable adelanto en la programación del sistema que se requiere y la superación pronta de las dificultades en materia de capacitación y asistencia del capital humano requerido para el correcto funcionamiento del PREP.

Asimismo, es oportuno mencionar que, venimos de un Proceso Electoral Local Ordinario, donde la implementación del PREP se realizó con el auxilio de un Tercero, obteniendo con ello, resultados bastante favorables al capturarse al cierre del PREP, el 100.0000% de las actas de la elección de Diputaciones y el 98.1709% de las actas correspondiente a la elección de Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior y de las circunstancias particulares técnicas, operativas y de capital humano que imperan actualmente en el OPLE, se considera que, la opción más viable para garantizar una óptima ejecución del PREP, de cara al proceso electoral Local Extraordinario 2022, es con el auxilio de un tercero.

[...]



El artículo 339, numeral 1, inciso b), del RE, establece que el Consejo General del Instituto y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que se trate, deberán acordar, entre otros temas, la integración del COTAPREP, en el que se determinen, por lo menos los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que dicha disposición norme al respecto.

En ese sentido, el OPLE Veracruz determinó mediante Acuerdo OPLEV/CG020/2022, aprobar la creación e integración del COTAPREP en los siguientes términos:

[...]

En ese orden de ideas, de la evaluación de la y los candidatos propuestos para integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, se debe resaltar que cuentan con la experiencia de haber participado en semejantes Comités, durante los pasados Procesos Electorales Locales Ordinarios 2015- 2016, 2017-2018, 2020-2021, y extraordinario 2018; esto es, en el COTAPREP 2015- 2016 participaron la Mtra. Alma Rosa Galindo Monfil y el Dr. Guillermo de Jesús Hoyos Rivera; en tanto, la Mtra. Alma Rosa Galindo Monfil, y los C.C. Dr. Guillermo De Jesús Hoyos Rivera y Dr. Sergio Francisco Juárez Cerrillo, fueron integrantes del COTAPREP 2017- 2018 y del Comité honorífico creado con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, mediante el cual se renovaron 3 Ayuntamientos. Asimismo, las tres propuestas fueron miembros del COTAPREP del Proceso Local Ordinario 2020-2021.

[...]

con la evaluación de las propuestas de la candidata y candidatos para integrar el COTAPREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, este Consejo General considera idónea su creación e integración, de la siguiente forma:

Vigencia: 16 de enero al 15 de abril de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Miembros: 3 integrantes, se adjunta al presente acuerdo como parte integrante del mismo, el “Anexo 1” Valoración sobre el cumplimiento de requisitos; “Anexo 2” Declaración bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, y “Anexo 3” carta de aceptación en caso de ser designado de cada uno de las y los integrantes propuestos, mismos que son:

- *Mtra. Alma Rosa Galindo Monfil*
- *Dr. Guillermo de Jesús Hoyos Rivera*
- *Dr. Sergio Francisco Juárez Cerrillo*
- *Secretaría Técnica: Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular*

[...]

Cabe resaltar que, la integración de este Comité Técnico Asesor se hace a partir de las y los miembros que integraron el COTAPREP en el proceso electoral local ordinario pasado, sin embargo, esto tiene que ver con los tiempos tan cortos con los que cuenta este Organismo para la preparación del Proceso Local Extraordinario que nos ocupa, pues se retoma el conocimiento adquirido por su participación en dicha elección ordinaria; aunado a los retos que implica la contingencia sanitaria producto del virus COVID-19, que permanece latente hoy en día.

No obstante, como ya se razonó en el presente acuerdo, se trata de personas idóneas para integrar el COTAPREP, por tener experiencia más que probada participando en los Procesos Electorales Locales pasados. Esto no solo representa un valor agregado en relación con la mera acreditación curricular, sino que es un elemento fundamental para dotar de certeza la realización del PREP.

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por otro lado, mediante Acuerdo OPLEV/CG030/2022, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz aprobó la designación de la FES Aragón, de la UNAM, como ente auditor encargado de realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el PEL Extraordinario 2022, en los términos siguientes:

[...]

En ese orden de ideas, la FES campus Aragón de la UNAM presentó una propuesta económica, con dos opciones, las cuales, se diferencian en que la primera realizará los trabajos de manera presencial en su totalidad y la segunda contempla revisiones de forma remota, lo cual permite la reducción significativa del monto total de la opción 2, sin que ello afecte en algún sentido, la calidad de la auditoría, y sin que de alguna de las opciones se excluya la obligatoriedad de la auditoría presencial en la prueba funcional, los simulacros oficiales y la Jornada Electoral.

De lo anterior, se puede concluir que, si bien la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey cumplen cabalmente con los requisitos para realizar la auditoría al sistema informático del PREP y ambos cuentan con experiencia probada en este Organismo, en concordancia a los principios de austeridad y racionalidad en el gasto público, se debe tomar en consideración que la segunda opción de la propuesta presentada por la FES Aragón de la UNAM, resulta a su vez, ser económicamente viable, pues equivale, aproximadamente, a una disminución del 25% del costo de la propuesta presentada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

[...]

Por todo lo expresado y en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Elecciones y con la finalidad de brindar certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad al PREP, con base el dictamen elaborado por la UTSI, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, se considera oportuno



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

designar a la de FES Aragón de la UNAM, como Ente Auditor del PREP del PEL Extraordinario 2022.

En lo que respecta a la instalación de CATD y CCV para la implementación y operación del PREP del PEL Extraordinario 2022, el OPLE Veracruz consideró mediante Acuerdo OPLEV/CG031/2022, la instalación de cuatro CATD en los Consejos Municipales Electorales de los municipios de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía; así como la instalación de dos CCV, uno central, que se ubicará en las instalaciones del auditorio del OPLE Veracruz, y otro secundario, que también se instalará en la sede de dicho Organismo.

En cuanto a la fecha y hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP del PEL Extraordinario 2022, el OPLE Veracruz determinó lo siguiente mediante el Acuerdo OPLEV/CG031/2022, referente a los criterios generales para la ejecución del PREP del PEL Extraordinario 2022:

[...]

NOVENO. Se aprueba que la publicación de los Resultados Electorales Preliminares, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, inicien a las 20:00 horas del domingo 27 de marzo de 2022, en concordancia con lo establecido en el Proceso Técnico Operativo aprobado previamente.

DÉCIMO. Se aprueba llevar a cabo 3 actualizaciones por hora, a partir del inicio de la publicación y hasta el cierre del programa, tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares.

DÉCIMO PRIMERO. Se aprueba que la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los Resultados Electorales Preliminares se realice a las 20:00 horas del lunes 28 de marzo de 2022, o en su caso, cuando el 100% de las actas PREP esperadas, hayan completado los procedimientos establecidos en el Proceso Técnico Operativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[...]

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE; el artículo 30 de la Ley, y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales 2021-2022 Locales del Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la decisión del Organismo Público Local Electoral de Veracruz respecto a contar con un PREP para el PEL Extraordinario 2022, cuya Jornada Electoral se celebrará el día 27 marzo de 2022.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del Organismo Público Local Electoral Veracruz respecto de la integración del COTAPREP; así como la realización de auditoría al sistema informático del PREP para el PEL Extraordinario, en los municipios de Amatlán, Chiconamel, Jesús Carranza, y Tlacotepec de Mejía, en razón de los argumentos expuestos en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral de Veracruz sobre la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 1 de febrero de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

